



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE MADRID

Calle

Tfno:

Fax: 9

4

NIG: 28.079.00.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña.

A

PROCURADOR D./Dña. -----

Demandado: MAJESDAN SL

SENTENCIA N°281/2019

MAGISTRADO-JUEZ: Dña. Mª TERESA

Lugar: Madrid

Fecha: veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. _____ PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES y de D. MIGUEL _____ y DÑA. MERCEDES _____ formula DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO contra la mercantil MASJESDAN S.L. con domicilio social en C/VELÁZQUEZ N° 160 de MADRID a fin de que, previo los trámites correspondientes se dicte Sentencia en base a los hechos y fundamentos que se dan por reproducidos.

El demandado se encuentra en situación de rebeldía.

SEGUNDO.- En la celebración de la Audiencia Previa, el actor se ratificó en su escrito de demanda, solicitó el recibimiento del pleito a prueba y propuso prueba documental obrante en autos.

La parte demandada no compareció.

Admitida la prueba propuesta, y tratándose únicamente de prueba documental, se declararon los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D. _____ procurador de los Tribunales y de D. MIGUEL _____ y DÑA. MERCEDES MORALES _____ formula DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO contra la mercantil MASJESDAN S.L., con domicilio social en C/VELÁZQUEZ N° 160 de MADRID a fin de que, previo los trámites correspondientes se dicte Sentencia en base a los hechos El día 29 de junio



consecuencia, de la cantidad satisfecha únicamente habrá de ser reintegrada por la demandada la que proporcionalmente corresponda por el tiempo no disfrutado, partiendo de la atribución de una duración contractual de cincuenta años, que es la máxima prevista por la ley, con aplicación de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda [...]"

NOVENO -

DECIMO.- En materia de costas rige el artículo 394.1 de la LEC: “En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. _____ procurador de los Tribunales y de D. MIGUEL ANGEL _____ y DÑA. MERCEDES _____ contra la mercantil MASJESDAN S.L. y en su virtud declaro la nulidad del contrato privado de compraventa 14306 de fecha 29 de Junio de 2002 celebrado entre las partes de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles, condenando a la demandada a abonar a los actores en concepto de INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS la cuantía resultante de hacer una minoración del precio de las cantidades entregadas que se cifran en el contrato en 12.62,25.-euros como cantidad inicial y 1.502,53.-euros importe de letra de cambio, de las cantidades correspondientes a los años disfrutados por los actores durante los periodos vacacionales, que se determinara en ejecución de Sentencia por aplicación de una sencilla operación aritmética atendido el tiempo de duración del contrato, más intereses legales. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada dado el acogimiento esencial de la acción ejercitada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E. Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2 _____ -00 _____ de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN _____, indicando en